

## CONVENIO DOCENCIA –SERVICIO ESTABLECIDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

### I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
NIT	890 102 257-3
Naturaleza Jurídica	Pública
Dirección	Km 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
Representante Legal	Ana Sofía Mesa De Cuervo   Cargo: Rectora
Cédula	32.429.542 de Medellín
Autorizado(a) por	Resolución superior No. 00001 de Febrero 2 de 2011 Acta de Posesión del 25 de Febrero del 2011
Correo electrónico	rector@mail.uniatlantico.edu.co
Teléfono	3599458 - 3197247 Fax 3598728

2. LA INSTITUCIÓN	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
NIT	8020313023-5
Naturaleza Jurídica	publica
Dirección	Calle 40 N° 33-06 Ciudad: Costa Hermosa
Representante Legal	PEDRO MULETT MOGOLLON
Cédula	84.071.171 Cargo: GERENTE
Correo electrónico	pmulett@hotmail.com
Teléfono	3017834956 Fax:

Hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes:

### II. CONSIDERACIONES

- Que el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, dispone que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- Que el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, dice que: "Para desarrollar programas de pregrado o postgrado en el Área de Salud que impliquen formación en el campo de servicio, las instituciones de Educación Superior deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios docencia-servicio con instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención médica, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación. En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre las partes."
- Que el Decreto 2376 de 2010 y el Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003, en los cuales se regulan los diversos aspectos de la relación docencia - servicio en programas académicos del área de la salud; y se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docencia-servicio necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de salud.
- Que las prácticas académicas estudiantiles. Son acciones que posibilitan la interacción de la universidad con su entorno, con el propósito de validar saberes, desarrollar habilidades profesionales en los educandos y aplicar los resultados de los proyectos investigativos (Estatuto de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero del 2009).



e. Que las partes tienen mutuo interés para desarrollar el objeto del convenio en un marco de entendimiento científico y académico para el logro de la integración docencia- servicio, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del talento humano en salud en beneficio de ambas instituciones.

### III. CLAUSULAS ESPECIALES

1ª. OBJETIVOS	
OBJETIVO GENERAL	Establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación Docencia-Servicio entre <b>LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO</b> a través de sus Facultades y <b>LA INSTITUCION HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD</b> , para el Desarrollo Científico y Tecnológico de la Salud en los campos de Educación, Investigación, Programas de Extensión y Servicios para los estudiantes de Pre-grado y/o Postgrado, mediante el compromiso interinstitucional en la realización de las prácticas formativas redundando estos en beneficio de la comunidad, a través de mecanismos estructurados y aplicados de gestión, control y evaluación.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia el cambio de actitud y comportamiento del estudiante para la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud; 2) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de la ciencia de la salud utilizando los diversos servicios de hospitalización; 3) Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de salud. 4) Incentivar y promover la investigación relativa a la salud principalmente en el campo educativo, epidemiológico, operacional y social; 5) Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y discentes con proyección a la familia y a la comunidad en general con énfasis al grupo materno infantil y a la tercera edad y aplicando la estrategia de atención primaria; y 6) Desarrollar la acción docencia-servicio de salud bajo los principios de salud integral, en lo concerniente a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con participación activa de la comunidad.

2ª. DURACIÓN	De acuerdo con el Decreto 2376 es por diez años a contados a partir de su legalización.
Fecha Inicio	Abril 2 del 2013
Fecha Final.	Abril 2 del 2023



<p>3ª. DEPENDENCIAS PARTICIPANTES</p>	<p>Este convenio tiene como ámbito de aplicación el de las instituciones que lo suscriben. Esto es, en <b>LA INSTITUCIÓN HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD</b> todas sus Dependencias, Departamentos, Servicios, Unidades y Servicios Administrativos y en <b>LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO</b> con sus Facultades de Química y Farmacia y Nutrición y Dietética, Programas, Institutos, Centros y Proyectos en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.</p>
---------------------------------------	--

#### 4ª. COMITÉ DOCENTE-SERVICIO POR LA UNIVERSIDAD

<p>Ana Sofía Mesa De Cuervo o su delegado (a)</p>	<p>Cargo: Rectora o quien haga sus veces</p>	
<p>Correo electrónico</p>	<p><a href="mailto:rector@mail.uniatlantico.edu.co">rector@mail.uniatlantico.edu.co</a></p>	
<p>Teléfono</p>	<p>3599458-3197247</p>	<p>Fax: 3598728</p>

#### 5ª. COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO POR LA INSTITUCIÓN

<p>Marly Millán o su delegado (a)</p>	<p>Cargo: Directora Técnica o quien haga sus veces.</p>	
<p>Correo electrónico</p>	<p><a href="mailto:Marlymi40@hotmail.com">Marlymi40@hotmail.com</a></p>	
<p>Teléfono</p>	<p>3187347462</p>	<p>Fax:</p>

### IV. CLÁUSULAS GENERALES

#### 1ª OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN y DE LA UNIVERSIDAD:

##### A) ADMINISTRATIVAS

1. Brindar acompañamiento a los estudiantes con profesionales idóneos.
2. Asignar un Coordinador para la ejecución del Convenio.
3. Propiciar el Respeto y cabal acatamiento de los principios, políticas y normas en general, que aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que respecta la materia de este convenio.
4. Elaborar de manera conjunta el PLAN ANUAL o SEMESTRAL DE TRABAJO en los campos que el ámbito o alcance del Convenio determina y de acuerdo con los requisitos establecidos por el Decreto 2376 de 2010.
5. Definir en actas adicionales, cada vez que sean necesarias, los programas que participarán para cumplir el objeto del convenio, las actividades específicas, el número de docentes y estudiantes, su intensidad horaria, las rotaciones, las unidades funcionales y de servicios de **LA INSTITUCIÓN** involucrada, los mecanismos de supervisión, el sistema de trabajo, la organización administrativa y demás elementos que sean necesarios para la buena ejecución del convenio.



6. Diseñar un sistema de información, con el registro de todos los eventos, recursos utilizados y metas alcanzadas en el desarrollo del contrato
7. Constituir un COMITÉ DE DOCENCIA-SERVICIO.
8. Procurar que la actividad docente - servicio, no se vea afectada o suspendida por causas no imputables a la relación institucional.
9. Dar a conocer el presente convenio a las personas de ambas instituciones que estarán vinculadas a las actividades docente -servicio.
10. Se entiende que las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y que por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contra parte.
11. Hacer conocer a los estudiantes y trabajadores de la entidad docente el reglamento interno y las políticas de **LA INSTITUCIÓN** para su cumplimiento, durante su permanencia en el mismo.
12. **LA INSTITUCION** asignará un área específica para el desarrollo de la Docencia y de estudio.
13. Se entiende que las obligaciones que surgen de este contrato, son de carácter institucional por tanto las partes comprometidas no asumen compromisos de carácter laboral con los estudiantes, trabajadores o docentes de la entidad contratante.
14. En los programas educativos, los estudiantes de las Facultades de Química y Farmacia y Nutrición y Dietética que se incorporen a la atención en **LA INSTITUCION**, actuarán como auxiliares de los profesionales de la salud de **LA INSTITUCION**. Así, sus actuaciones deberán ser previamente autorizadas, aprobadas y supervisadas por el personal autorizado por **LA INSTITUCION**. o la **UNIVERSIDAD** que tengan la responsabilidad de la actuación en salud. De igual manera, los trabajadores de **LA INSTITUCION** que participen en programas de Docencia - Servicio acatarán los reglamentos establecidos por esta en las áreas, materias, campos de trabajo o dependencias comprometidas.

## B) DE INVESTIGACION Y EXTENSION

1. Contribuir en la definición y ejecución de líneas de investigación y/o de extensión conjuntas.
2. Propender por la participación en redes de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio ó difusión de sus misiones.

## 2ª. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

### A) ADMINISTRATIVAS

1. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** las normas administrativas y los protocolos de atención establecidos.
2. Aportar los recursos humanos, físicos, financieros y locativos necesarios para el desarrollo de las Actividades de Docencia Servicio referenciada en los respectivos Programas de Trabajo, y Proyectos específicos anexos a este Convenio, sin que ello implique menoscabo de los compromisos suscritos por **LA INSTITUCIÓN**.
3. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y utilización racional de materiales que **LA UNIVERSIDAD** aporte al desarrollo de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de **LA INSTITUCIÓN**.



4. Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD**, las decisiones administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio.
5. Hacer conocer al personal de **LA UNIVERSIDAD** que participe en el desarrollo del Programa Conjunto de Trabajo, la Filosofía y Principios de la Seguridad Social en Colombia, así como los reglamentos de **LA INSTITUCIÓN**, que habrán de seguir con motivo de su permanencia en la Institución.
6. **LA INSTITUCIÓN** no asume responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de **LA UNIVERSIDAD**, durante su permanencia en los programas o dependencias de **LA INSTITUCIÓN**. Esta restricción no incluye el servicio de Urgencias, que se pudiera presentar. Si estas se llegaren a presentar, **LA INSTITUCIÓN** cobrará a la EPS a la que pertenezca el estudiante, de acuerdo a los procedimientos establecidos para este fin.
7. Velar que los estudiantes estén debidamente uniformados y portando identificación visible expedida por **LA UNIVERSIDAD**. **LA INSTITUCIÓN**. Expedirá carné a los internos y residentes, cuando sea el caso.
8. Velar porque los estudiantes tengan esquema de vacunación que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas.
9. Proveer a los estudiantes de los elementos básicos para trabajar.
10. Asignar el personal requerido para la definición, ejecución y evaluación de los proyectos y programas que contempla el Plan de Trabajo a desarrollar.
11. Los estudiantes de Postgrado deberán estar vinculados a pensión, salud y ARP durante su permanencia en **LA INSTITUCIÓN**.

## B) DE FORMACIÓN Y SERVICIO

1. Realizar la inducción institucional a los docentes y estudiantes.
2. Poner a disposición de los estudiantes y docentes el Centro de Documentación y de Archivos de Historias Clínicas de **LA INSTITUCIÓN**, que se requieran según el programa, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto, y en concordancia con la reglamentación interna de **LA INSTITUCIÓN**.
3. Preparar al personal a su cargo, para que participe activamente en la relación docente - servicio.
4. Presentar propuestas para mejorar los programas docente - servicio.
5. Acompañar los procesos de transformación curricular.
6. Respetar la autonomía académica y administrativa de **LA UNIVERSIDAD**.
7. Designar un coordinador del convenio, que coordine, controle y evalúe el desarrollo de la relación de docencia-servicio, de acuerdo con los términos fijados, además será el responsable de realizar la respectiva inducción de los estudiantes en la institución al inicio de cada rotación programada y aprobada en las Actas Adicionales para cada periodo académico.
8. Cooperar con **LA UNIVERSIDAD** para que se cumpla de la mejor manera posible la función académica.

## 3ª. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

### A) ADMINISTRATIVAS

1. Gestionar que los estudiantes se encuentren afiliados al sistema general de seguridad social en salud. Los residentes estarán afiliados a Riesgos profesionales.



2. Verificar que el personal de **LA UNIVERSIDAD**, que se desempeñe como Docente, no tenga ninguna relación laboral con **LA INSTITUCIÓN** y presten servicios de investigación, docencia y proyección social respetando la autonomía de misma, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio.
3. Tomar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y una póliza de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una, debidamente autorizada en Colombia, con el fin de garantizar a terceros o pacientes, indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se origine por causa o con ocasión de la relación Docente-Servicio, que cobijen tanto a estudiantes y docentes de **LA UNIVERSIDAD** que se encuentren en prácticas docencia -servicio, así como a los funcionarios de **LA INSTITUCIÓN** que actúen como docentes.
4. Respetar la autonomía administrativa de **LA INSTITUCIÓN**.
5. Informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN**, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio.
6. **LA UNIVERSIDAD**, garantizará la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones, así como la utilización racional de los materiales que **LA INSTITUCIÓN** aporte al desarrollo de los programas convenidos y responderá por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización por parte del personal de **LA UNIVERSIDAD**.
7. Designar los Profesores de su Planta de Personal que fueran necesarios, según los tipos de programas y volúmenes de trabajo, que de común acuerdo con el Coordinador de **LA INSTITUCIÓN**, se requieran para controlar el desarrollo de la relación Docente-Servicio.
8. Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al Coordinador del Convenio y al equipo de funcionarios de **LA INSTITUCIÓN** que actúen como docentes de los programas previo cumplimiento por los requisitos exigidos por la entidad docente. La pérdida o modificación de estos derechos y cumplimiento general de los mismos se dará según los reglamentos de la entidad docente.
9. **LA UNIVERSIDAD** estudiará las indisciplinas de sus Estudiantes a los reglamentos de **LA INSTITUCIÓN** que le fueren informadas a través del Comité Docente servicio y aplicará las sanciones correspondientes.
10. Cooperar con **LA INSTITUCIÓN**, para que se cumpla de la mejor manera posible la función Docencia - Servicio.
11. Otorgar Asistencia Técnica a los programas educativos organizados por **LA INSTITUCIÓN** o conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando sean aprobados por un Comité Científico de **LA UNIVERSIDAD**.
12. Exigir al estudiante estar matriculado académica y financieramente.
13. Exigir al estudiante mantener vigente el carné del seguro estudiantil.
14. Los empleados de **LA INSTITUCIÓN** que realicen actividades docentes con los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, tendrán derecho si cumplen con los requisitos exigidos por **LA UNIVERSIDAD**, al reconocimiento académico como profesor "ad- honorem".

## B) DE FORMACION Y SERVICIO

1. Velar porque los docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que desarrollen actividades



en **LA INSTITUCIÓN**, acaten los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA INSTITUCIÓN**.

2. Los Estudiantes realizarán las actividades que fueron incluidas en el Programa Conjunto de Trabajo y en su cumplimiento deberán contribuir al desarrollo de las actividades propias de **LA INSTITUCIÓN**.

3. Los Estudiantes deberán permanecer adecuadamente vestidos, usar bata blanca de su propiedad y portar una identificación especial en lugar visible, expedida por **LA UNIVERSIDAD**.

4. Los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, deberán presentar el esquema completo de vacunación que lo proteja contra enfermedades infecto-contagiosas, deben estar afiliados a una EPS y disponer de un seguro de estudiantil que los cubra contra accidentes biológicos en el sitio de rotación.

5. Los Estudiantes no podrán recibir emolumentos de ninguna índole durante su permanencia en **LA INSTITUCIÓN** y para el desarrollo de sus prácticas deberán adquirir los equipos básicos y demás elementos que se requieran.

**4ª. CONTRAPRESTACIÓN:** La reciprocidad de **LA UNIVERSIDAD** a **LA INSTITUCIÓN** por la utilización de los campos de prácticas se dará en términos de educación continua no formal, y en el talento humano que representan los aportes de los docentes y los estudiantes.

**5ª. COMITÉ DOCENCIA - SERVICIO:** Corresponde a un Comité conformado entre el escenario de Práctica y la Institución educativa. El Comité estará integrado por: a. El director, gerente o el jefe del área de educación de **LA INSTITUCIÓN** que sirve de escenario de práctica; b. Un representante de **LA UNIVERSIDAD**; c. Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** a) El Comité estará integrado por los coordinadores designados por **EL HOSPITAL** y **LA INSTITUCIÓN**, en representación de cada institución, quienes tendrán voz y voto. Las decisiones se tomarán por consenso; b) El Comité podrá invitar a sus reuniones a quien considere pertinente; c) El Comité Docente-Servicio conocerá en primera instancia las faltas disciplinarias que el personal tanto de **LA INSTITUCIÓN** como de **LA UNIVERSIDAD** cometa en desarrollo de la relación Docente-Servicio y rendirá informe calificado a la entidad que corresponda, la cual procederá a aplicar las sanciones previas en sus reglamentos.

**6ª. FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENTE-SERVICIO.** Los comités tendrán funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia - servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos, las cuales se consignarán en el convenio respectivo. Como mínimo se establecen las siguientes funciones: a. Darse su propio reglamento; b. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente convenio; c. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia - servicio; d. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica; e. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia - servicio; f. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten; g. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia - servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Este Comité deberá reunirse por lo menos una



vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Toda la documentación referente a la relación docencia - servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones participantes.

**7ª. REGISTRO DE LA INFORMACION.** Se deberá diseñar un sistema de información, con el registro de todos los eventos, recursos utilizados y metas alcanzadas en el desarrollo del convenio, según lo definido en el plan de trabajo con el fin de tener archivos debidamente registrados.

**8ª SEGUIMIENTO Y EVALUACION.** Las partes están obligadas a realizar la evaluación respectiva del contrato, el cumplimiento de su objeto, desempeño de docentes y estudiantes y beneficio de la comunidad entre otros de acuerdo a los parámetros fijados por el documento adjunto de evaluación, que hace parte integral del contrato. El seguimiento del convenio se hará mediante reuniones periódicas del Comité Docente-Servicio, las cuales quedarán consignadas en actas.

**9ª. GARANTIAS ACADEMICAS A LOS ESTUDIANTES:** a) Las rotaciones en los escenarios de prácticas, deberán obedecer a un programa de prácticas formativas previamente definido por la institución educativa. b) Participar en actividades de servicio necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente y/o servicio previsto en los convenios de docencia servicio.

**10ª. DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO:** Los docentes que participen como tutores en los programas de docencia-servicio están asociados a las siguientes funciones y garantías:

- a) Obtener de la institución educativa el reconocimiento académico respectivo, de acuerdo con sus propios requisitos y reglamento;
- b) Seguir las orientaciones de la institución educativa en los aspectos relacionados con planes curriculares, estrategias pedagógicas y de evaluación formativa; d) Velar por que todas las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado y postgrado que requieran ser registrados en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignados por el profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro profesional.

**11ª. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** El régimen disciplinario de los empleados, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** y **LA INSTITUCIÓN**, será el establecido por la ley o sus respectivos estatutos. Ambas instituciones conservan la autonomía administrativa, jurídica y financiera para este fin.

**12ª. INDEPENDENCIA LABORAL:** Los empleados y estudiantes de las instituciones participantes en este convenio se registrarán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales y estatutarias que le son propias a aquella en la cual presten sus servicios o estudien, de acuerdo a su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

**PARAGRAFO:** Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria





profesional; en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes y **LA INSTITUCIÓN** o **LA UNIVERSIDAD**.

**13ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamo resultante de la ejecución interpretación o terminación del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se someterá a un procedimiento conciliatorio directo y en segunda instancia si persisten las diferencias, a través del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si el acuerdo conciliatorio es parcial, se someterá a arbitramento la parte conciliada. Ese tribunal fallara en Derecho.

**14ª CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este convenio es posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte.

En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

**15ª. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder a ningún título a favor de otra institución, entidad ó persona natural el presente convenio, salvo consentimiento expreso y escrito de la otra.

**16ª. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:  
Mutuo acuerdo entre las partes.

Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio.

Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.

Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante producirse la terminación unilateral del convenio, la institución que presta servicios de salud, continuará cumpliendo con las obligaciones pactadas, como mínimo durante un término no inferior a un año, contado a partir de la fecha en que se tome dicha decisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se exceptúan los casos en los que la terminación de la relación contractual obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de terminación anticipada, **LA UNIVERSIDAD** informará a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Protección Social, o la entidad que haga sus veces.



17ª. **DOCUMENTOS.** Se entienden incorporados al presente convenio los documentos específicos y las actas adicionales, que suscriba con ocasión del mismo, el Comité Docencia - Servicio.

18ª. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Queda estipulado que cualquier invención y/o mejora en procedimientos integrales que se apliquen en cualquiera de los eventos objeto del presente convenio, es de propiedad exclusiva de las partes y no de ninguno de los funcionarios o personal a cargo de cada una de ellas. En consecuencia, cualquiera de las partes puede utilizar y explotar para su propio beneficio y realizar todos los trámites para la inscripción respectiva.

19ª. **PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y reemplaza cualquier acuerdo escrito anterior. Para su ejecución requiere verificar que se hayan tomado las respectivas pólizas de seguros.

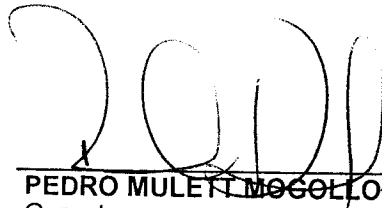
En constancia se firma en la ciudad de Barranquilla el

**POR LA UNIVERSIDAD**

**POR LA INSTITUCIÓN**



**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**  
Rectora



**PEDRO MULET MOGOLLÓN**  
Gerente





Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14171509279



(415)7707212489984(8020) 0000014171509279

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 1 0 2 2 5 7 - 3  
6. DV: 3  
12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla  
14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica  
25. Tipo de documento: 1  
26. Número de Identificación:  
27. Fecha expedición:  
Lugar de expedición 28. País:  
29. Departamento:  
30. Ciudad/Municipio:  
31. Primer apellido  
32. Segundo apellido  
33. Primer nombre  
34. Otros nombres

35. Razón social: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
36. Nombre comercial:  
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA  
39. Departamento: Atlántico  
40. Ciudad/Municipio: Barranquilla  
41. Dirección: KM 7 VIA A PUERTO COLOMBIA  
42. Correo electrónico: RECTORIA@UNIATLANTICO.EDU.  
43. Apartado aéreo  
44. Teléfono 1:  
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica  
Actividad principal  
46. Código: 8 0 3 0  
47. Fecha inicio actividad: 1 9 4 6 0 6 1 5  
Actividad secundaria  
48. Código:  
49. Fecha inicio actividad:  
Otras actividades  
50. Código: 1 2  
Ocupación  
51. Código:  
52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades

53. Código: 7 8 9 6 1 0 1 4  
07- Retención en la fuente a título de renta  
08- Retención timbre nacional  
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v  
06- Ingresos y patrimonio.  
10- Usuario aduanero  
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 2 3  
55. Forma  
56. Tipo  
57. Modo  
58. CPC  
59. Anexos: SI  NO

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios: 1 5  
61. Fecha: 2 0 1 2 0 5 1 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firme autorizada:

984. Nombre CASTELLAR DONADO MILENA MARIA  
985. Cargo: Gestor I